



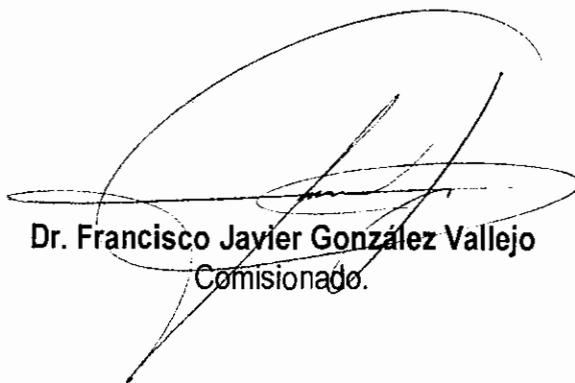
Recurso de Transparencia 290/2015 y sus acumulados
Oficio CGV/138/2016
Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2016
Asunto: Se notifica cumplimiento.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
MUNICIPIO DE MEXICACÁN, JALISCO.
Presente.**

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de la determinación de cumplimiento emitida por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Jesús Buenrostro Jiménez.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

Guadalajara, Jalisco. El Pleno Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **290/2015 y su acumulado 423/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de transparencia **290/2015 y su acumulado 423/2015**, el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, declarando **parcialmente fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8, fracción I, incisos i), j), k), l), n), fracción III, inciso d), e), fracción III a), c) d), fracción IV, inciso b), fracción V, incisos b), d), e), f) f), g), h), i), j), k), l), n), o), p), q), r), s), t), v), w), x), y), fracción VI incisos a), b), d), f), g), k), l), fracción IX; 15, fracción II, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que una vez concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento, apercibiéndolo para en el caso de no cumplir con lo anterior, se impondrían las medidas de apremio señaladas por el artículo 117 de la Ley de la materia, al Titular del sujeto obligado.



Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 07 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 30 treinta de octubre del año 2015 dos mil quince, se dio por fenecido el plazo para que el Sujeto Obligado remitiera su informe de cumplimiento ante este Instituto

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución se tiene por **CUMPLIDA** al tenor de las siguientes consideraciones:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el **recurso de transparencia 290/2015 y su acumulado 423/2015**, se determinó como fundado el medio de impugnación, con relación a la primera determinación de cumplimiento de fecha 11 once de noviembre del año 2015 dos mil quince se tiene por incumplida, en base a las siguientes consideraciones:

En la primera determinación emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como incumplido el medio de impugnación **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Mexicacán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información, de los artículos 8, fracción I, incisos i), j), k), l),n), fracción II, inciso d), e), fracción III a), c) d), fracción IV, inciso b), fracción V, incisos b), d), e), f) f), g), h), i), j), k), l), n), o), p), q), r), s), t), v), w), x), y), fracción VI incisos a), b), d),f),g), k), l), fracción IX; 15, fracción II, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento:

Primero.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Mexicacán, Jalisco, **incumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 26 veintiséis de agosto de 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia 290/2015 y su acumulado 423/2015 .

Segundo.- Se requiere al Ayuntamiento de Mexicacán, Jalisco, Administración 2015-2018 en su calidad de sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en

que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera correcta y completa la información correspondiente los artículos 8, fracción I, incisos: i), j), k), l), n, fracción II inciso d), e), fracción III, incisos a), c), d), fracción IV inciso b), fracción V inciso b), d), e), f), g), i), j), k), l), n), ñ), o), p), r), s) t), v), w), x), fracción VI, incisos a), b), d), f), g) k), l), fracciones IX; artículo 15 fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero.- Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental señalada en la resolución correspondiente a los artículos 8 y 15, ello, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto.- Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexicacán, Jalisco, de la Administración Pública 2015-2018, para que en el caso de incumplir con la publicación de la información señalada, se le impondrá como medida apremio una Amonestación Pública con copia a su expediente laboral, de conformidad con lo señalado por el artículo 117, punto dos de la Ley de la materia.

Dicha determinación fue notificada al sujeto obligado por la Ponencia Instructora el día 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince a través de medios electrónicos y en respuesta, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento por parte la C. Diana Laura Pérez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia, el cual consta de un legajo fojas de impresiones de pantalla.

Como resultado de la revisión de impresiones de pantalla se desprendió que el Ayuntamiento de Mexicacán, cumplió con la publicación de manera completa, es decir, publicó y actualizó la información de ciertos incisos, con los que cubre la totalidad de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que según se desprende del artículo 25, punto 1, fracción VI, dicho sujeto obligado debe de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

La información que sí publicó el sujeto obligado es la siguiente:

Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

fracción I, incisos i), j), k), l), n),

fracción II, inciso d), e),

fracción III, a), c) d),

fracción IV, inciso b),

fracción V, incisos b), d), e), f) f), g), h), i), j), k), l), n), o), p), q), r), s), t), v), w), x), y),

fracción VI, incisos a), b), d), f), g), k), l),

fracción IX;

Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV

Por lo anterior, tenemos que el Ayuntamiento de Mexicacán, Jalisco, **cumplió** con lo requerido en la resolución emitida por este Instituto, toda vez que del análisis de las impresiones de pantalla certificadas, se desprendió que publicaba la información fundamental, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que según se desprende del artículo 25, punto 1, fracción VI, dicho sujeto obligado debe de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

Único.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Mexicacán, Jalisco, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Instituto el día 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia 290/2015 y su acumulado 423/2015.

Segunda Determinación:

RT- 290/2015 y sus acumulados

Denunciante:

Comisionado Ponente:

Sujeto obligado:

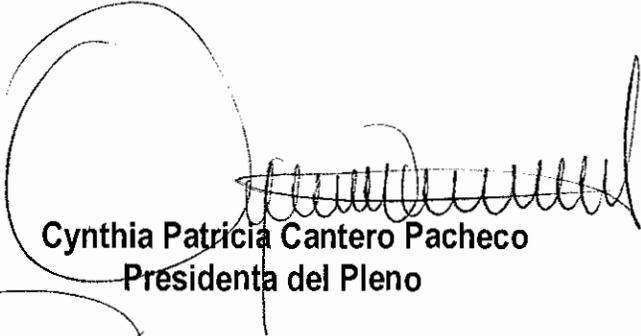
Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Mexxicacán,
Jalisco.



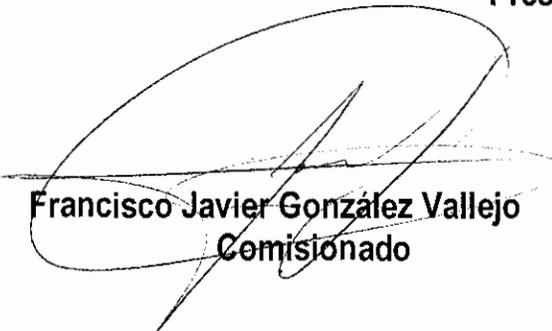
Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado: Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.